



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 24 de junio del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 659-2019-MDCC/SGLA de fecha 20 de junio del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos sobre designación de fedatario en la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 136° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 establece que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, mediante Informe N° 659-2019-MDCC/SGLA el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita la designación de un fedatario en la unidad orgánica a su cargo con la finalidad de agilizar los trámites administrativos a su cargo.

Que, el artículo 6° del Reglamento de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2016-MDCC establece que los fedatarios serán designados mediante Resolución de Alcaldía.

Que, conforme a lo expuesto, estando a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como fedataria institucional a la Srta. María del Pilar García Fernández - Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo de la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

